

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita la aclaración del nombre del demandado en el mandamiento de pago. Para proveer

Cali, 14 de enero de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 004
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00428-00

Atendiendo la solicitud que antecede y una vez revisada la providencia sobre la cual se solicita la aclaración, encuentra el Despacho que en su parte resolutive se identifican plenamente cada uno de los demandados, pues la omisión de la “y” a la que alude el togado se evidencia únicamente en su introducción.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

TÉNGASE como demandado a PROCESOS Y GESTIÓN ECOLÓGICA PROGECOL SAS con NIT No. 900.583.670-0, tal como se indicó en la parte resolutive del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

E1-LA